

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

2º semestre

San José, martes 8 de agosto de 1899

Número 33

CONTENIDO

PODER JUDICIAL

Sesión.

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Remates.—Títulos supletorios.—Citaciones.

Corte Suprema de Justicia

SESIÓN ordinaria de la Corte Suprema de Justicia, celebrada á la una de la tarde del diecisiete de julio de mil ochocientos noventa y nueve. Asistieron los señores Magistrados Rodríguez, Presidente; Alvarado, Gutiérrez, Jiménez, Herrera, Serrano, Brenes R., Bustamante, Marín y Brenes C. y Conjuez Licenciado Vargas.

Art. I

Leída el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó.

Art. II

Se mandó archivar:

1º—El oficio de la Secretaría de Estado en el despacho de Justicia en que participa que el Poder Ejecutivo ha dispuesto que las oficinas del Juez Civil de Heredia sean trasladadas á la casa que para el servicio judicial posee el Gobierno en aquella ciudad;

2º—El oficio de la misma Secretaría, en que comunica que el señor Ramón Chavarría, Diez Dobles ha garantizado la responsabilidad del Notario señor Licenciado José Ramón Chavarría Mora;

3º—El oficio del Juez Civil de Alajuela, en que avisa haber concedido licencia al Alcalde de Grecia, señor Juan Vega Lizano, por el día dieciocho del corriente, y haber llamado en su lugar al suplente respectivo;

4º—El oficio del Juez de 1ª instancia de San Ramón, en que dice haber dado permiso al Alcalde de Palmares, señor Juan José Mora, para separarse de su puesto por los días diez y doce del mes en curso, y llamado al suplente para que lo reemplazara; y

5º—El telegrama del Juez de 1ª instancia de Guanacaste en que avisa que salió de la ciudad de Liberia en este mismo día, á practicar diligencias de cartulación, dejando la oficina abierta al cuidado del Secretario.

Art. III

No habiendo el señor Bachiller José Saborío aceptado el nombramiento que de él se hizo para Juez Civil interino de Alajuela, por los días que el propietario emplee en visitar las Alcaldías de los cantones menores de su jurisdicción, se eligió en su lugar al señor Bachiller Luis Barquero Montes de Oca.

Art. IV

Se admitió al señor Jacinto Mora Gutiérrez, su renuncia del destino de Secretario del Juzgado de 1ª instancia de Puntarenas, y de la terna presentada, se

eligió al señor José León Fernández para dicho empleo.

Art. V

Atendida la solicitud del presidiario Eduardo Alemán Flores para que se le conmute en confinamiento la parte que aun tiene que sufrir de la pena á que fué condenado por el delito de extracción clandestina de hule de los bosques nacionales, alegando que por una ley posterior no se castiga ese delito con presidio sino con la pena de confinamiento, se acordó informar al Poder Ejecutivo desfavorablemente, por no ser cierto el fundamento invocado.

Art. VI

Vista la solicitud de rebaja elevada por el presidiario Ricardo Solís Mora y los informes dados sobre el particular por los señores Gobernador de Puntarenas y teniente Gobernador del Presidio de San Lucas, se acordó informar al Poder Ejecutivo que es el caso de rebaja, conforme al artículo 9º de la ley de 1º de agosto de 1895.

Art. VII

Tomado en consideración el memorial de la señora Teresa Quesada Salas de Villalobos, presentado el día siete de este mes, en que expone que hace más de tres meses que su esposo señor Licenciado Albino Villalobos Barquero fué extrañado sin motivo alguno legal, y que hoy que trata de volver á su hogar se le impide hacerlo, coartándole así su libertad, por lo cual ocurre ella á la Corte, llamada á conocer del recurso de hábeas corpus, pidiendo que declare que el señor Villalobos tiene derecho á volver libremente á Costa Rica cuando él lo tenga á bien, se declaró que la Corte no puede tratar del asunto por referirse á una de las garantías individuales y estar suspenso el goce de éstas por decreto de 10 del corriente.

Terminó la sesión.—José J. Rodríguez.—Alfonso Jiménez R.—Srio.

Es conforme.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

ALFONSO JIMÉNEZ R.

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

DENUNCIOS

Nº 1,362

Ante mí, Alejandro Jiménez Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Se ha presentado don Vicente Paniagua Quesada, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de Palmares, denunciando para sí y en representación de sus menores hijos Gilberto, Filomena, Juan Vicente, Mercedes y Ana María, como descubridor, un filón ó veta mineral de oro y plata en terrenos baldíos de la aldea de San Carlos, distrito quinto, cantón sexto de la provincia de Alajuela, en un punto que llama *Cerro del Torno* y bajo los linderos siguientes: Norte, el río San Juan del Norte; Sur, el caño del Jardín; Este, terrenos baldíos; y Oeste, caño de la Marina. Mide la veta un metro y veinticinco centímetros de ancho por ochocientos metros de largo; se encuentra de

Norte á Sur y en cerro nuevo; manifestando el denunciante que le pone por nombre *La Esperanza*.

Se publica para que las personas que algún derecho tuvieren que oponer contra tal denuncia, ocurran á legalizarlo ante esta misma autoridad, dentro del término legal de noventa días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 27 de julio de 1899.

A. CASTRO CARRILLO

3 1 ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

REMATES

Nº 1,338

Á la una de la tarde del veintiuno del corriente mes, se sacarán á remate en la puerta exterior de este Juzgado, las fincas siguientes, inscritas en el Registro de la Propiedad, Partido de Alajuela.—Primera, finca número cinco mil novecientos setenta y cuatro, del tomo doscientos treinta y uno, al folio ciento diecisiete, bajo el asiento nueve, que es terreno cultivado de café y pastos.—Segunda, finca número tres mil doscientos setenta y siete, del tomo cuarenta y ocho, al folio doscientos seis, bajo el asiento siete, que es terreno de café y pastos.—Ambas fincas están situadas en San Antonio de este cantón, y se sacan á remate en virtud de ejecución que la señorita Pilar Quesada Jiménez, mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y de este vecindario, sigue contra don Martín Rojas González, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Itiquís de este cantón, para el cobro de la suma de dos mil pesos, intereses y costas; sirve de base para el remate de la primera, la suma de quinientos pesos; y de la segunda, mil quinientos pesos.—Además, están gravadas con hipoteca en segundo grado á favor de la sucursal del Banco de Costa Rica establecida en esta ciudad, gravamen que será cancelado, y que pesa así: sobre la primera finca la suma de mil pesos, y sobre la segunda, dos mil.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de 1ª instancia Civil.—Alajuela, 1º de agosto de 1899.

V. GUARDIA Q.

RAMÓN LOMBARDO,—Srio.

3 v. 3

Nº 1,351

Por disposición del Municipio de este cantón, se rematarán en el mejor postor y en la puerta principal de la casa municipal de esta villa, á las doce m. de los días que adelante se dirán, los treinta lotes en que ha sido dividida la legua cuadrada de terreno donada al mismo Municipio por el Supremo Gobierno en el año 1877, y la cual está situada en el punto llamado El Cedral, de Sarapiquí, distrito y cantón segundos de esta provincia, é inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, tomo trescientos cincuenta y ocho, folio cuatrocientos noventa y cinco, finca número dieciocho mil treinta, asiento uno. De las 2,500 manzanas, ó sean 1,747 hectáreas y 24 áreas de que consta, se han separado 6 hectáreas, 23 áreas, 76 centiáreas y 48 decímetros cuadrados, para caminos, y el resto, ó sean 1,741 hectáreas, 23 centiáreas y 54 decímetros cuadrados, se dividió en treinta lotes numerados de uno á treinta, con las siguientes dimensiones: dieciocho lotes del número 5 al 22, miden setenta hectáreas cada uno; los lotes números 1, 2, 3 y 4 miden cada uno 43 hectáreas, 29 áreas, 45 centiáreas y 50 decímetros cuadrados; y los lotes del

número 23 al 30, miden 38 hectáreas, 47 áreas, 80 centiáreas y 19 decímetros cuadrados cada uno. Todo el terreno está inculto y cubierto de bosques. Cada lote ha sido valorado á razón de diez pesos la manzana, ó sean los 6,988 metros y 96 decímetros cuadrados. La finca no tiene gravámenes. Los lotes dichos se rematarán en los días 28, 29, 30 y 31 del corriente mes, 1º y 2 del entrante setiembre, subastándose cada día cinco lotes, principiando por el número uno y continuando por orden.

Las propuestas serán al contado y deben cubrir la base. Sin embargo, respecto de arreglos para el pago á plazos, los rematarios pueden entenderse con el Municipio. Ocurran los que quieran hacer postura.

Alcaldía única de Barba.—3 de agosto de 1899.

Pío MURILLO

3—2

NARCISO LOBO,—Srio.

Nº 1,360

A la una de la tarde del 25 del corriente mes, y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta villa, se rematarán al mejor postor, las fincas inscritas en el Registro de la Propiedad, Partido de Puntarenas, tomo 430, folios 479, 491, 487 y 483, bajo los números 3,792, 3,793, 3,794 y 3,795, asientos 1º, consistente en lotes de terreno que están contiguos y forman la finca que se describe así: terreno cultivado de pastos y montes, situado en el punto denominado *Los Hervideros* de Esparta, cantón único de la comarca de Puntarenas, constante de 447 hectáreas, 61 áreas, 54 centiáreas y 21 decímetros cuadrados, y linda: al Norte, con el río *Barranca*; al Sur con tierras baldías, llamadas *Minerales de Santa Clara*; al Este, con tierras de Juan del Carmen Valerio y con baldíos; y al Oeste, también con baldíos. Están exentas de gravamen; valuadas en conjunto en \$ 10,000-00 y pertenecen á los jóvenes José Rafael, María Luisa, Marcelina y María Rafaela Zamora Alvarado, menores, solteros, educandos y de este vecindario. Su venta ha sido decretada por este Juzgado á solicitud del tutor de dichos menores, señor Silverio Quirós Castillo, mayor, casado, agricultor y de este vecindario, previa información de utilidad y necesidad.

Juzgado de 1ª instancia del circuito judicial de San Ramón, 4 de agosto de 1899.

ALFREDO A. RODRÍGUEZ

TOMÁS HERRA V.,—Srio.

3—1

Nº 1,358

A la una de la tarde del primero de setiembre entrante, se rematarán en el mejor postor, en la puerta exterior del Palacio de Justicia, las fincas siguientes: 1ª—Finca número veintitrés mil ciento sesenta y uno, tomo cuatrocientos veintiocho, folio sesenta y tres, asiento dos, que es terreno cultivado de pastos, caña dulce, parte sembrado de café y el resto dedicado á la siembra de granos, situado en el punto llamado *Tambor* del barrio de San José, distrito y cantón primeros de la provincia de Alajuela.—Linderos: Norte, río *Tambor* en medio, propiedad de Agapito Venegas; Sur, terreno de Adolfo Soto Bolaños, y calle en medio, propiedad de Joaquín Sibaja; Este, terreno de Adolfo Soto Bolaños, y propiedad de Braulio Arroyo, hoy lo de éste último, de Martín Rojas; y Oeste, propiedad de Respicio Arroyo.—Mide 3 hectáreas, 84 áreas, 39 centiáreas y 18 decímetros cuadrados. 2ª—Finca 23,163, tomo 428, folio 71, asiento 1, que es terreno dedicado á la siembra de granos, situada en el mismo punto que la anterior.—Linderos: Norte y Este, resto de la finca general de que es parte la presente, propiedad de Respicio Arroyo; Sur, calle en medio, propiedad de Joaquín Sibaja; y Oeste, propiedad de Tranquilino Chacón.—Mide como 1 hectárea, 4 áreas, 83 centiáreas y 44 decímetros cuadrados. 3ª—Finca 23,175, tomo 428, folio 119, asiento 3, que es terreno cultivado de café, situado en el barrio de San José, distrito y cantón primeros de la provincia de Alajuela.—Linderos: Norte y Este, el fundo general de que era parte éste; Sur, calle pública en medio, propiedad de Rafael Loria y Joaquín Sibaja; y Oeste, propiedad de Agapito Venegas.—Mide 34 áreas, 94 centiáreas y 48 decímetros cuadrados. Las citadas fincas se hallan en el Partido de Alajuela.—Pertenecen á Martín Rojas González, y se venden en virtud de ejecución que el Banco de Costa Rica le ha establecido para el pago de pesos. Se encuentran hipotecadas á favor del expresado Banco, respondiendo la primera por \$1,800-00,

la segunda por \$ 1,700-00, y la tercera por \$ 300-00.

Servirán de base para la venta las sumas por que responden, recibiendo el comprador libres de gravamen.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—5 de agosto de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

3—1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 1,352

El señor José Froilán Rodríguez y Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Antonio de este cantón, se ha presentado ante esta autoridad, solicitando se mande inscribir en su nombre, en el Registro de la Propiedad, la finca siguiente: casa de habitación como de 16 metros 720 milímetros de frente por 3 metros de fondo, dividida en sala, cuarto, cocina y zaguán, de construcción de adobes, madera labrada y cubierta con teja del país, con el terreno en que está ubicada, como de 8 áreas, 73 centiáreas y 62 decímetros cuadrados, cultivado de café, situado en el punto llamado *La Ribera*, del distrito de San Antonio, número sétimo del cantón primero de esta provincia. Linderos: Norte, con otra finca del solicitante señor Rodríguez; Sur, con propiedad de Pedro Carvajal, calle pública de por medio; Este, con ídem de Manuel María Chaves, calle privada de por medio; y Oeste, con otra finca del solicitante.

Quien tuviere algún derecho en la finca descrita, preséntese á legalizarlo dentro del término de treinta días, que al efecto se señala.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia.—1º de agosto de 1899.

JACINTO TREJOS C.

3—1

JOSÉ JQN. BENAVIDES,—Srio.

Nº 1,349

Josefa Fernández Ortiz, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado en este Juzgado, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre, las fincas siguientes: casa con el terreno en que está ubicada, sembrado éste de café, sitios en el cuartel de La Puebla, distrito tercero de este cantón, lindante: Norte y Oeste, propiedad de Alejandro Solano; Sur, propiedad de Miguel Mena, y calle en medio; y Este, calle en medio, propiedad de Francisco Brizuela.—Mide el terreno dos mil diecisiete metros, mil quinientos sesenta y dos centímetros cuadrados; y la casa, como seis metros de frente por cinco de fondo.—Esta finca la adquirió la solicitante así: una parte por herencia de su padre Pilar Fernández, y la otra por compra á su hermano Pedro Fernández.—No tiene ningún gravamen y vale quinientos pesos.—Se publica este edicto para los efectos de ley.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—15 de julio de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

3—2

Nº 1,346

Rafaela Venegas, de único apellido, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado solicitando información posesoria de un terreno cultivado de árboles frutales, superficie plana y quebrada, figura cuadrilonga, situado en la villa de San Mateo, cantón cuarto de la provincia de Alajuela. Mide treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuatro decímetros cuadrados. Lindante: Norte, terreno de Rafael Castillo; Sur, ídem de Luis Álvarez; Este, calle pública en medio, terreno de don Luis Álvarez y don Rafael Pérez; y Oeste, terreno del Presbítero don José María Palacios, yurro en medio. En el terreno descrito hay una casa de habitación de cinco metros, dieciséis milímetros de frente por igual fondo, montada en horcones, forrada con tablas y cubierta con teja de barro, compuesta de sala, corredor y cuarto. No tiene gravámenes y vale doscientos cincuenta pesos. Adquirido el terreno por compra á Ramón Soto Mu-

rillo, y la casa por haberla construido á sus expensas.—Se publica este edicto para los efectos de ley.

Alcaldía única de San Mateo.—3 de agosto de 1899.

SIMEÓN Mª MORALES

PEDRO MONGE G. BAILÓN RAMÍREZ

3 v. 2

CITACIONES

Nº 1,361

A quienes interese, se hace saber: que á solicitud de Manuel Méndez y Méndez, mayor de edad, casado, artesano y de este vecindario, por auto de las dos de la tarde del veintiséis de julio próximo pasado, se ha declarado á éste en estado de insolvencia de segunda clase y abierto el concurso de acreedores. Se ha fijado como fecha de su insolvencia el veinte de junio próximo pasado y se ha nombrado curador provisional á don Nicolás Hidalgo Zamora, mayor de edad, casado, agente de negocios judiciales y de este vecindario. Se prohíbe á todos los deudores del insolvente no hagan entrega ni pagos á dicho insolvente, bajo la pena de no quedar descargados de su obligación; igual prohibición se hace á las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, cualquiera que sea su naturaleza, que dentro del término de treinta días, que al efecto se les señala, hagan al curador ó al infrascrito Juez, manifestación ó entrega de ellos, bajo la pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y responsables de daños y perjuicios. Los tenedores de prendas y acreedores con derecho de retención, tienen obligación de dar noticias á las personas antes indicadas. El curador señor Hidalgo tomó posesión de su cargo á las doce del día de ayer.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, 5 de agosto de 1899.

J. Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ

2—1

CARLOS PACHECO,—Srio.

Nº 1,359

Cítase á todos los interesados en el juicio de sucesión de la señora Gertrudis Mora, de único apellido, para que en el término de tres meses contados desde la publicación de este edicto, se presenten en este Juzgado á hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de que si no lo hicieren así, la herencia pasará á quien legalmente corresponda. Sinforoso Chacón Mora, nombrado albacea provisional de la sucesión indicada, tomó posesión de su cargo y prestó el juramento de ley á las doce del día veintinueve de julio próximo pasado.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—5 de agosto de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

Nº 1,357

Cito y emplazo á los interesados en la mortuoria de Patrocinio Marín Quirós, que fué mayor de edad, casado, carnícero y de este domicilio, para que dentro de tres meses acudan á este Juzgado á hacer valer sus derechos; y se apercibe á los que crean tener derecho á la herencia, que si no se presentan en el término señalado, pasará ésta á quien corresponda.

Don Nabor Campos Martínez, mayor de edad, soltero, escribiente y de este mismo domicilio, nombrado albacea provisional, tomó posesión del cargo hoy á las doce del día.

Juzgado Civil.—Cartago, 3 de agosto de 1899.

MATÍAS TREJOS

J. LEÓN GUEVARA,—Srio.

Nº 1,355

Por primera vez y con tres meses de término, cito y emplazo á todos los interesados en la sucesión de Francisco Delgado Barquero, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del barrio de San Joaquín de este cantón, para que se presenten á reclamar sus derechos en la mortuoria respectiva, á que he dado principio, apercibiéndoles que si no lo verifican, la herencia pasará á quien corresponda.

El señor Félix Delgado Barquero, mayor, casado, agricultor y del cantón de Santa Bárbara, nombrado albacea provisional, tomó posesión de su cargo á la una de la tarde del día de hoy.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—2 de agosto de 1899.

J. Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ

CARLOS PACHECO,—Srio.

Nº 1,356

Convócase á los interesados en la mortuoria de María de Jesús Maroto Barquero, para que en junta general que se verificará en este despacho á las doce y media del dieciséis de agosto en curso, elijan albaceas definitivo y suplente y digan de inventario, avalúo y reclamo.

Juzgado Civil.—Cartago, 1º de agosto de 1899.

MATÍAS TREJOS

J. LEÓN GUEVARA,—Srio.

3 v. 1

Nº 1,354

Por primera vez y con tres meses de término, cito y emplazo á todos los interesados en las sucesiones de los esposos Ramón María Alfaro Rodríguez y Aurora Córdoba Moya, que fueron mayores de edad, vecinos del barrio de San Joaquín, agricultor el varón y de oficio doméstico la mujer, para que se presenten á reclamar sus derechos en la mortuoria respectiva á que he dado principio.

El señor Juan Julio Bogantes Gutiérrez, mayor, casado, agricultor y vecino de San Joaquín, nombrado albacea provisional del causante señor Alfaro, y testamentario de la causante señora Córdoba, tomó posesión de su cargo, á las dos de la tarde de hoy.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—3 de agosto de 1899.

J. Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ

JUAN VTE. TREJOS

ZACARÍAS QUESADA

Nº 1,342

Convócase á las partes en el juicio de sucesión del señor Simón Córdoba Vega, que fué vecino del cantón de San Rafael de esta provincia, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce y media del día 15 del corriente mes, con el objeto de conocer de una solicitud para que se autorice al albacea don Juan María Valerio, para vender extrajudicialmente un lote de finca.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—3 de agosto de 1899.

J. Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ

CARLOS PACHECO,—Srio.

3—3

Nº 1,353

Convoco las partes en la mortuoria del señor José Peraza Mendoza, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del distrito de San Antonio de este cantón, á una junta que se verificará en este despacho á la 1 p. m. del día diecinueve del mes en curso, para los efectos del artículo 566, Código de Procedimientos Civiles.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia.—4 de agosto de 1899.

JACINTO TREJOS C.

3—1

JOSÉ JQN. BENAVIDES,—Srio.

Nº 1,365

Por segunda vez, cito y emplazo á los interesados en la mortuoria de Dolores Hernández Sánchez, que fué mayor, casado, agricultor y vecino de Santa Cruz de Turrialba, para que dentro de tres meses legalicen sus derechos, bajo apercibimiento de que en su rebeldía, la herencia pasará á quien corresponda.—El primer edicto se publicó el primero de julio de este año.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago.—4 de agosto de 1899.

MATÍAS TREJOS

J. LEÓN GUEVARA,—Srio.

Nº 1,341

Para los efectos del artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles, convoco á todos los interesados en la mortuoria de doña Margarita Angaud de Lacoste, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de Esparta, á una junta general que tendrá lugar en este despacho á las dos de la tarde del dieciséis del corriente mes.

Alcaldía única.—Puntarenas, á las doce del día dos de agosto de mil ochocientos noventa y nueve.

JESÚS MONTERO

J. M. GUZMÁN,—Srio.

Nº 1,350

Convócase á todos los interesados en la sucesión de doña María Amaya y Bonilla, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, á una junta general que tendrá lugar en la casa que sirvió de morada á la causante, á las ocho y media de la mañana del día quince del corriente mes, con el objeto de que conozcan las cuentas presentadas por el albacea don Emilio Ramírez, y nombren albaceas definitivo y suplente.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—4 de agosto de 1899.

J. Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ

CARLOS PACHECO,—Srio.

3—2

Nº 1,348

Se convoca á todos los interesados en el juicio de sucesión de Dionisia Gamboa Jiménez y Juan Mena Padilla, para que á las dos de la tarde del día veintitrés del mes en curso se reúnan en junta en este despacho, con los fines que indica el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles.

Juzgado primero Civil en primera instancia de la provincia de San José.—4 de agosto de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

3 v. 2

Nº 1,334

Á todos los interesados en el juicio de sucesión de Juan Avila Molina, quien fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se convocan á junta general que deberá tener lugar en esta Alcaldía á las dos de la tarde del diecinueve del mes en curso, para los efectos del artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles.

Alcaldía de Atenas.—2 de agosto de 1899.

RAE. HERRERA P.

G. SEGURA,—Srio.

3 v—3

Nº 1,343

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de Miguel Gutiérrez Arias, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, á una junta general, que tendrá lugar en este despacho á las doce del día 16 del presente, con el objeto de darles á conocer el inventario y avalúo practicados, y para que nombren albaceas propietario y suplente difinitivos, y resuelvan sobre los reclamos hechos á la mortuoria.

Alcaldía única del cantón de Santa Bárbara.—Heredia, 2 de agosto de 1899.

MÁXIMO VÍQUEZ

JOSÉ MURILLO A.,—Srio.

3—2

Nº 1,364

Por segunda vez, cito y emplazo á los interesados en la mortuoria de Jesús Alvarado Mata, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Turrialba, para que dentro de tres meses legalicen sus derechos, bajo apercibimiento de que en su rebeldía, la herencia pasará á quien corresponda.—El primer edicto se publicó el primero de julio de este año.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago.—4 de agosto de 1899.

MATÍAS TREJOS

J. LEÓN GUEVARA,—Srio.

Nº 1,344

Convócase á todas las partes interesadas en la mortuoria de Martina Carbonero Aguilar, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, á una junta general que tendrá lugar en este despacho, á las doce del día diecisiete del presente, para que digan de inventario y avalúo practicados.

Alcaldía única del cantón de Santa Bárbara.—Heredia, 3 de agosto de 1899.

MÁXIMO VÍQUEZ

JOSÉ MURILLO A.,—Srio.

3—3

Alberto Jiménez Oreamuno, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo Elías Méndez, para que en el término de cinco días se presente en este despacho á dar su declaración indagatoria en causa que se le sigue por lesiones á María Rufina Segura.

Dado en Cartago, á las tres de la tarde del día 3 de agosto de 1899.

ALBERTO JIMÉNEZ O.

Alberto Jiménez Oreamuno, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente José Crisanto Torres, contra quien he proveído con fecha 20 del corriente mes, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado vigente, declárase haber lugar á formación de causa contra José Crisanto Torres, por el delito de hurto cometido en perjuicio de Manuel Flores. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado del Crimen de la provincia de Cartago, 24 de julio de 1899.

ALBERTO JIMÉNEZ O.

JOSÉ M. ROBLES,—Srio.

Luis Castaing Alfaro, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente y llamo emplazo al reo ausente Jesús Ureña, contra quien he proveído con fecha doce del corriente, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado vigente, declárase haber lugar á formación de causa contra Jesús Ureña, por el delito de abigeato en perjuicio de Juan María Solera. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado del Crimen de la provincia de Alajuela, 19 de julio de 1899.

LUIS CASTAING ALFARO

CARLOS MÉNDEZ SOTO,—Srio.

Luis Castaing Alfaro, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Valentín Segura, contra quien he proveído con esta fecha el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, y veredicto del Jurado de acusación, declárase haber lugar á formación de causa contra Valentín Segura, por el delito de lesiones á Avelino Castillo y otro. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado del Crimen de la provincia de Alajuela, 27 de julio de 1899.

LUIS CASTAING ALFARO

CARLOS MÉNDEZ SOTO,—Srio.

Juzgado del Crimen de la provincia de Alajuela

REOS AUSENTES

REO	OFENDIDO	DELITO	DOMICILIO	REO	OFENDIDO	DELITO	DOMICILIO
Pedro García	Manuel Matamoras	Hurto	Grecia	Trinidad Arguedas	Francisco Pereira	Hurto	Heredia
Aniceto Lobo	Francisco Madrigal	—	—	Vicente Méndez	Bartolomé Rosabal	Estafa	—
Isidoro Molina	Lorenzo Segura	—	—	Evaristo Ruiz	Ramón Quesada	Abigeato	San Mateo
Francisco Abarca	Sixto Arias	—	—	Eladio Carrillo	Agustina Rodríguez	Homicidio	Guatuso
Daniel Alvarado	Juan Céspedes	Estafa	—	Jesús María Urbina	Lucas Castillo	—	—
Vicente González	Regina Soto	Lesiones	—	Juan Alfaro	Pedro Alfaro	Abigeato	Santiago Este
Luis Monge	Ramón Lara	Homicidio	—	Manuel Acuña	Juan Rojas	—	Santiago Oeste
José María Quirós	Jerónimo Barbosa	Abigeato	—	Luis Carmona	Juan Rojas	—	—
Jesús Chavarría				Daniel Meléndez	Carlos Blanco	Hurto	San Pedro
Anastasio Alvarado	Rafael Mora	Hurto	—	Jerónimo Rodríguez	Ricardo Saborío	Abigeato	San José
José María Navarro	Francisco Navarro y otra	Incesto	Naranjo	Abel Arias	Juan Loria	Lesión	—
Inocente Oreamuno	Cayetano Fonseca	Homicidio	—	José Méndez	—	—	—
Félix Chavarría	Domingo Calderón	Lesiones	—	Julián Artavia	Francisco Rodríguez	Hurto	—
Jesús Villalobos	Manuel Campos	—	—	Enrique Aldí Marquini	Federico Soto	Abigeato	—
Santiago Castro	Cornelio Mena	—	—	José María Hernández	Vicente Morena	Homicidio	San Carlos
José Salas Campos	—	Bestialidad	—	Mariano González	Francisco Mejías	—	—
Teófilo Villalobos	Fondo de Policía	Hurto	—	Tomás Mendoza	Ramón y Elías Prado	—	—
José Araya	José Acosta	Lesiones	—	Juan Gerardo Soto	Toribio Calderón	—	Sabanilla
Pedro Solís	Baltasar Ureña	Amenazas	—	Alberto Zamora	Lucía Murillo	Hurto	—
Juan Castro	Nazario Araya	Lesión	—	Frutos Mora Monge	De oficio	Malversación	Centro
Segundo Jiménez	Abraham Rodríguez	—	—	Joaquín Argüello	Juan de Dios Saborío	Abigeato	—
Francisco Araya	Pablo Guzmán	Abigeato	—	Margarita Arroyo (pilota)	Josefa Nuñez	Hurto	—
Luis Arita	Mercedes Martínez	Lesión	—	Samuel Brenes	Joseph Williams	—	—
José Angel Mora	Pedro Solano	Estafa	—	Francisco Campos	Simeón Zamora	Abigeato	—
Luis Vargas	Ramón Marín	Lesión	—	Pedro Jiménez	Joaquín Brenes	—	Garita
Jeremías Vargas	Sotera Valverde	Robo	—	Apolonio Muñoz	Liberato Salas	—	San Ramón
Santiago Williams	Josefa Jiménez	Hurto	—	José Bolaños	Antonio Alfaro	Hurto	Santo Domingo
Francisco Solís	Ramón Alvarado	Sustracción	—	Marcial Moncada	Ramón Aguilar	Estafa	Liberia
Daniel Vargas	Pilar Álvarez	Lesiones	Atenas	Ricardo Solano A.	Patricio Pérez	Abigeato	Concepción
Miguel Muñoz	Rafael Campos	—	—	María Reyes (Virola)	Manuel Vargas	Hurto	San Antonio
Alejo Piez	Pablo Ramos	—	—	Celestino Torres	José Vega	Lesión	San Carlos
Fidel Sandoval	Jesús Montero	Amenazas	—	Salvador Fallas	José Marín	—	Concepción
Rafael Carbonero	Yanuario González	Hurto	—	Salvador Fallas	Francisco Monteto	—	—
Ismael Herrera	Eulogio Abarca	Lesión	—	Ramón Montoya	Rafael Rojas	—	Atenas
Rosendo Camacho	Nazario Leitón	Lesiones	—	George Stewart	Nicolás Castro	—	—
Pedro Ramírez	Ramón Herrera	Abigeato	—	James King			
Ramón Fernández	Pedro Fernández	—	—	Antonio Arias	Domingo Soto	Abigeato	Sabanilla
José Mora	José Alfaro	Lesión	—	José Chinchilla	Jacinto Porras	Estafa	Atenas
Nicolás Brenes Arriola	Santiago Rodríguez	Estafa	—	Alejandro Coll Abarca	Francisco Pereira	Abigeato	Puntarenas
Francisco Durán	Anselmo Solano	Lesiones	—	Alajandro Coll Abarca	Jesús M. Vargas	—	—
Martín Mendoza	Rafael Giró	Estafa	Heredia	José Araya	Joaquín Sibaja M.	—	Centro
Lucas Molina	Froilano Álvarez	Abigeato	—	Arcadio Contrillo	Rafael Conejo	Homicidio	Grecia
Fadrique Gutiérrez h.				José Cerdas	Blas Arce	Abigeato	San José

Encarezco á las demás autoridades de la República ordenar la captura de los individuos que expresa la presente lista, de que tengan noticia que se encuentran en su jurisdicción y remitírmelos á estas cárceles. Las personas particulares están en la obligación de indicar el lugar en donde se ocultan.

Juzgado del Crimen de la provincia de Alajuela, 20 de julio de 1899.

LUIS CASTAING ALFARO

Carlo Méndez Soto,—Srio.

Cipriano Soto, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Antolino Amador, cuyo segundo apellido se ignora, contra quien he proveído con fecha veinticuatro de julio, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos de 1841, declárase haber lugar á formación de causa contra Antolino Amador, por el delito de lesiones á Jacinto Padilla García. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en San José, á 27 de julio de 1899.

CIPRIANO SOTO

JUAN FRANCO. ROJAS

Cipriano Soto, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Caralampio Pérez, contra quien he proveído con fecha de ayer, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Pro-

cedimientos de 1841, declárase haber lugar á formación de causa contra Caralampio Pérez, por el delito de lesiones á Adolfo Hernández. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado del Crimen de la provincia de San José, 7 de julio de 1899.

CIPRIANO SOTO

JUAN FRANCO. ROJAS

Tranquilino Ulloa, Juez del Crimen de Heredia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Juan Rojas, vecino de esta ciudad, contra quien he proveído con fecha cuatro de julio en curso, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos Criminales, declárase haber lugar á formación de causa contra Juan Rojas por el delito de lesiones á Guillermo Brenes. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las

cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en Heredia, á 12 del mes de julio de 1899.

Juzgado del Crimen en 1ª instancia de la provincia de Heredia.

TRANQUILINO ULLOA

J. EUSEBIO RAMÍREZ,—Prosrío.

Alberto Jiménez Oreamuno, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo Nicolás Rodríguez Segura, para que, en el término de cinco días, se presente en este despacho á dar su declaración indagatoria en causa que se le sigue por lesiones á Victoria Soto.

Dado en Cartago, á las tres y media de la tarde del día ocho de julio de mil ochocientos noventa y nueve.

Juzgado del Crimen de la provincia de Cartago.

ALBERTO JIMÉNEZ O.

JOSÉ M. ROBLES A.—Srio.